373R1769

30. 6. 73 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 177/15

REGLAMENTO (CEE) Nº 1769/73 DE LA COMISIÓN

de 29 de junio de 1973

por el que se modifica el Reglamento nº 282/67/CEE relativo a las modalidades de intervención para las semillas oleaginosas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, sobre el establecimiento de una organización común de mercado en el sector de las materias grasas (1), modificado en último término por el Acta (2) aneja al Tratado relativo a la adhesión de nuevos Estados miembros a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica (3), suscrito en Bruselas el 22 de enero de 1972 y, en particular, el apartado 3 del artículo 26,

Considerando que el artículo 7 del Reglamento nº 282/67/CEE de la Comisión, de 11 de julio de 1967, relativo a las modalidades de intervención para las semillas oleaginosas (4), modificado en último término por el Reglamento (CEE) nº 2268/72 (5), prevé la aplicación de bonificaciones y depreciaciones para las semillas ofrecidas a la intervención que no corresponden a la calidad tipo; que, habida cuenta de la evolución de los precios durante la campaña 1972/1973, procede modificar las bonificaciones y depreciaciones recogidas en el Anexo I del Reglamento nº 282/67/CEE;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo I del Reglamento nº 282/67/CEE por el cuadro anejo al presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 1973.

Por la Comisión

El Presidente

François-Xavier ORTOLI

(1) DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.
(2) DO nº L 73 de 27. 3. 1972, p. 14.
(3) DO nº L 73 de 27. 3. 1972, p. 5.
(4) DO nº 151 de 13. 7. 1967, p. 1.
(5) DO nº L 244 de 27. 10. 1972, p. 23.

ANEXO I

I. Semillas de colza y de nabina

Contenido en aceite

Bonificación o depreciación de 0,011 unidades de cuenta por cada 0,100 kg de aceite por encima o por debajo de 42 kg contenidos en 100 kg de semillas, cuyo peso se determinará de acuerdo con el método definido en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1204/72 (1) y cuyo contenido en aceite se adaptará en consecuencia.

II. **Semillas de girasol**

Contenido en aceite

Bonificaciones o depreciaciones de 0,018 unidades de cuenta por cada 0,100 kg de aceite por encima o por debajo de 40 kg contenidos en 100 kg de semillas, cuyo peso se determinará de acuerdo con el método definido en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1204/72 (1) y cuyo contenido en aceite se adaptará en consecuencia.

(1) DO nº L 133 de 10. 6. 1972, p. 1.